

Señor depositario general.

Este día se vido una petición del señor depositario general simon enriquez del tenor siguiente.

Simon enriquez depositario general desta corte y regidor desta ciudad digo que á mi se me perdió una libranza que por mando de vuesa señoría se me despachó del mes de marzo que fui diputado de la carnicería mayor y para que se me pague.

A vuesa señoría suplico mande se me de otra por duplicado que si necesario fuere hacer obligación de no cobrar mas de una vez y pido justicia y en lo necesario á simon enriquez.

E visto por la ciudad acuerdo que obligándose el dicho señor simon enriquez á que no cobrara el salario dos veces se le despache del segundo libranza.

Pedro rodriguez carpintero.

Este día se vido una petición de pedro rodriguez que presento ante el señor corregidor con una carta de examen del oficio de carpintero despachada segun por ella parecia en la ciudad de sevilla en que dijo ser el contenido y que se le diese licencia para usar della en esta ciudad de que ofrecio informacion y vista se le mando recibir y que dada se le trajera á este cabildo y se le recibio la dicha informacion y por ella consto ser el contenido en la dicha carta de examen.

E visto todo por la ciudad mando que use della guardando las ordenanzas de su oficio.

Francisco moreno carpintero y entallador.

Este día se vio una petición de francisco moreno y que presento ante el señor corregidor con dos cartas de examen de una de carpintero de lo blanco y la otra así mismo de carpintero de lo blanco y entallador fechas en la ciudad sevilla de los reinos de castilla y pidio que habiendolas por presentadas se le diese licencia para usar dellas á que proveyo diese informacion de ser el contenido y dada se tragesen á este cabildo para proveer y habiendo dado la dicha informacion y constado por ello ser el suso dicho el contenido en las dichas dos cartas de examen.

Visto por la ciudad y que las dichas dos cartas de examen estaban fechas

ante escribanos del cabildo de la ciudad de sevilla que es cabeza de reino y que no estaban rotas ni chanceladas por ninguna parte mando que el dicho francisco moreno use dellas guardando las ordenanzas de su oficio en todo.

Don Geronimo Montealegre. — Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y cuatro de
julio de mil y seiscientos
y veinte años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano factor martin de camargo alguacil mayor francisco rodriguez de guevara francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca simon enriquez depositario juan de torres loranca don alonso de rivera don fernando de la barrera correo mayor don andres de valmaceda cristobal de molina don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los señores regidores con el villete siguiente. Vuesa señoría se junte á cabildo viernes veinte y cuatro de julio á las ocho de la mañana para ver y oír cierto negocio del servicio de su magestad á que viene al cabildo desta ciudad el señor arzobispo de méxico y no falte ninguno de vuesta señoría. Y para ver el auto proveido por esta real audiencia en razon del asiento de la nieve y petición nuevamente dada por leonardo de llano en que hace nueva baja y sobre todo resolver y determinar lo que á la ciudad jugare por conveniente rebocando ó añadiendo don geronimo montealegre.

Este día estando la ciudad junta en su cabildo teniendo la prevenda el señor don juan de la cerna arzobispo desta ciudad de que queria venir á su ca-

Entrada que hizo el señor arzobispo sobre la beatificación de gregorio lopez.

bildo habiendo sabido la ciudad que llegaba el dicho señor arzobispo á los portales de sus casas de cabildo ordeno que dos caballeros regidores los más modernos se hallasen en los dichos portales para recibirle al tiempo que se apease de la litera en que vino y luego ordeno que todos los demas señores regidores quedandose en la sala del cabildo y en sus asientos el señor corregidor y tres de los dichos señores regidores los más antiguos los demas saliesen á recibirle hasta la escarrela y habiendo entrando el dicho señor arzobispo con el acompañamiento que trae de su casa y su crucero delante y con los dichos señores regidores en el dicho cabildo la falda lebandada que la trae un clérigo su camarero los dichos señor corregidor y tres regidores bajaron de las tarinas á la mitad de la sala á recibirle y se sentaron los dichos señores arzobispo y corregidor en dos sillas de terciopelo iguales que estaban debajo del docel tomando el dicho señor corregidor al dicho señor arzobispo á su mano derecha y se salio toda la gente y serrada la puerta el dicho señor arzobispo propuso que su magestad impedidamente sin que tuviese noticia de que esta ciudad ni reino se hubiese hecho oficio ni diligencia para el le habia escrito su magestad en el navio ultimo de aviso que vino de castilla una carta ordenandole y encargandole que recibiese informaciones de la vida loable y santidad del venerable gregorio lopez que con opinion de santo murio en este reino que aunque desde luego habia comenzado á trabajar en el negocio y lo iria prosiguiendo con muy buen animo que tenia necesidad de la ayuda y favor desta ciudad para proseguirlo y que desde luego le suplicaba tomase á su cargo el ayudarle á hacer el gasto muncho y que la ciudad se encargase de escribir á su magestad y consejo suplicandole el efecto de buen principio que ha dado á este negocio y lo mismo al cabildo justicia y regimiento de la villa de madrid corte de su magestad y despues á su santidad y que la ciudad

inviase sus poderes para que en su nombre se patrosinase esta causa y que le ofrecia que para que se hiciese sin gastos de la ciudad acudiria á esto el doctor don diego de la guerra canonigo de la magestral desta catedral que con sus poderes asiste en dicha corte á negocios del dicho señor arzobispo y de su iglesia y que ha de pagar á roma y que para que la ciudad quedase mas bien informada pedia se leyese la carta que su magestad fue servido escribirle la cual leyó el presente escribano mayor de cabildo que es del tenor siguiente.

El rey muy reberendo ilustrisimopadre arzobispo de la iglesia metropolitana de méxico de mi consejo y atendedreis, digo, ya tendreis noticia que en el pueblo de santa fe dos leguas de esa ciudad á veinte de julio del año de mil y quinientos y noventa y seis fallecio un siervo de Dios llamado gregorio lopez con opinion y forma de varon santo por espacio de treinta y tres años de los cincuenta y cuatro que vivio en soledad adornando, digo, adornado de las virtudes de penitencia umildad y caridad con Dios y con los proximos y admirable don de oracion y inteligencia de las sagradas escrituras y ciencias naturales y humanas con aprobacion universal de los perlados y moradores de ese mi reino y atendiendo á que Dios Nuestro Señor se ha glorificado y que su siervo gregorio lopez se ha honrado en esas nuevas tierras ha las cuales ha edificado con su santa vida y milagros y enriquesidolas con el tesoro de su cuerpo siendo el primero que en ellas ha resplandecido en santidad de vida solicitaria me he movido á desear procurar sea beatificado y que antes de faltar los testigos que le conocieron y trataron se hagan las informaciones sumarias que han de preseder antes que su santidad de sus misorvales en virtud de los cuales se hagan las informaciones que han de preceder á la beatificación y así os ruego y en cargo que luego hagais estas sumarias informaciones y hechas me las enviéis con toda brevedad dirigidas á juan ruis de con-

Cedula sobre la beatificación del santo gregorio lopez.

Como se recibió y que lugar se dio al señor arzobispo de méxico en la sala de ayuntamiento.

treras mi secretario en mi consejo real de las indias y del recibo desta me habisareis en la primera ocasion de madrid á diez y ocho de febrero de mil y seiscientos y veinte yo el rey por mandado del rey nuestro señor pedro ledesma.

Y habiendola oido y entendido la ciudad le respondió que juntaria á su cabildo para tratar de su proposicion y que desde luego le aseguraba que en todo lo que pudiere ayudarle y asistirle al negocio lo haria con muchas veras con esto el señor arzobispo se salio del cabildo de la mañana que entro.

Luego la ciudad acordo que se de villete para el dicho efecto y que el dicho escribano mayor cabildo vuelva al dicho señor arzobispo la cedula y la de en su mano.

Y luego procedio á tratar otras cosas.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de trejo y don fernando de la barrera.

Nieve y aloja

Este dia vido la ciudad el auto que los señores desta real audiencia pronunciaron en razon de haber mandado el señor corregidor guardar la menor parte en el negocio del asiento de la nieve y prohibicion dela aloja por el cual mande se confirme con la mayor parte. Y habiendose visto y una peticion que dio leonardo delaño en que hace baja en la libra de la nieve cuyo tenor es el siguiente.

Resolucion delaño sobre la nieve.

Leonardo delaño vecino desta ciudad digo que yo hice ofrecimiento ante vuesa señoria diciendo me obligaria á dar abasto en esta ciudad de nieve con ciertas condiciones que por vuesa señoria me fueron admitidas y solo se reparo en una dellas en que pide que ningana persona habia de poder vender en esta ciudad aloja sino yo solo ó los que tuviesen mi orden y para que la dicha condicion se me conceda hago baja en la postura que hice de dos reales cada una libra de dicha nieve la cual dare á real y medio libra haciendoseme el asiento en que la forma que en mi pedimento se contiene y conformandose con lo que el señor regidor

don geronimo, digo, don fernando de angulo y don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo tiene informado.

A vuesa señoria pido y suplico me admita esta mi nueva baja y postura y mande se haga con migo la dicha condicion de que nadie pueda vender aloja sino fuere yo solo ó quien de mi tuviere poder y quel principio del dicho asiento comience á correr desde principio de marzo del año venidero de seiscientos y veinte y uno y de aqui el dicho tiempo se procura tener el mas abasto que fuere posible por ocasion de que esta ya cerca el invierno y pido justicia y en lo necesario & leonardo delaño.

Y visto por la ciudad y conferido en razon della acordo que se vote y se voto en esta manera.

El señor contador diego de ochandiano dijo que se admita la nueva postura de nieve que hace leonardo delaño agregandole el beneficio de la aloja que pide con que la nieve la ha de dar los dos primeros años á real y medio libra como lo ofrece y los cuatro siguientes á real la libra y no mas y con que no ha de poder vender el cuartillo de aloja á mas de medio real y con obligacion de darle arrimada á nieve quien la quisiere fria y que desde luego se declare los materiales de especie con que la ha de hacer por la noticia que tiene de que la que hace agora es perjudicial á la salud y que queriendo el dicho leonardo delaño venir en estas condiciones las demas son ellas se traiga en pregones tres dias que no sean señalados y si hubiere quien mejore esta postura la admitan y las bajas que se hicieren y pasados los terminos se remate en el con la persona que mayor beneficio hiciere y el remate se haga ante el señor corregidor y procurador mayor y escribano mayor de cabildo ó su teniente y corria el tiempo desde primero de febrero en cada año en todo.

El señor factor martin de camargo es del mismo parece y voto.

El señor alguacil mayor es asi.

El señor don francisco de trejo dijo que la peticion es conforme á la primera postura sobre que voto por esta ciudad y hubo auto de los señores de la real audiencia que se ha leído declarando lo que se debia ejecutar y asi no tiene que votar en este caso por cuanto no es distinto del primero sino que se guarde lo votado en mayor parte en conformidad del auto de la real audiencia.

El señor francisco escudero es del voto del señor contador diego de ochandiano.

El señor francisco de bribiesca es asi.

El señor simon enriquez es del voto del señor don francisco de trejo.

El señor juan de torres loranca quiere oir.

El señor don alonso de ribera es del voto del señor contador diego de ochandiano.

El señor don fernando de la barrera es asi.

El señor correo mayor es asi.

El señor don andres de valmaceda es del voto y parecer del señor don francisco de trejo.

El señor cristobal de molina es del voto del señor contador diego de ochandiano.

El señor don juan de figueroa es del voto y parecer del señor don francisco de trejo.

El señor juan de torres loranca habiendo oido dijo que es del voto del señor contador diego de ochandiano.

Pasa el voto del señor contador diego de ochandiano.

Remedios. Eleccion de los remedios.

Este dia por parte del rector y diputado de la cofradia de nuestra señora de los remedios estramuros de que es patron esta ciudad se presente la eleccion que se hizo de rector diputados y mayordomo para este año para que vista por la ciudad se aprobase segun costumbre y parece por ella ser electo el rector y diputados y mayordomo los siguientes.

El señor don andres de valmaceda regidor rector.

Diputados don francisco lopez de peralta alcalde ordinario don francisco,

digo, don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo don alvaro de acededo juan de alcocer garcia de leon bernardino justiniano y mayordomo pedro sanchez lobato mercados. Y vista por la ciudad dijo que la aprobala y aprobo la dicha eleccion de rector diputados y mayordomos de la dicha hermita la cual se guarde y cumpla como en ella se contiene y se le de testimonio dello.

Don Geronimo Montealegre.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico

lunes por la mañana veinte y siete dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saver el licenciado don geronimo montealegre corregidor francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario general don alonso de rivera don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don andres de valmaceda y cristobal de molina regidores. Entro el señor juan de torres loranca.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y siete de julio á las ocho de la mañana para ver lo que el señor arzobispo propuso en el cabildo de veinte y cuatro deste mes cerca de las informaciones que su magestad le comete y encarga del siervo de Dios gregorio lopez y determinar lo que convenga. Y para ver las ordenanzas que trae hechas el escribano mayor de cabildo para el oficio de fiel marcador de pesos pesas varas y medidas don geronimo montealegre.

Este dia el depositario general dijo

Villete.

Sobre el desague.

que al presente la laguna de méxico y las vertientes que á ella ocurren estan muy cresidas y la ciudad en evidente peligro y que á muchos que esta cometido la vista de los papeles del desagüe y parecer de adrian voot á los señores don francisco de trejo francisco escudero y este capitular y don andres de valmaceda y no se han presentado aunque este capitular á venido al efecto pide y suplica á la ciudad se provea de lo que convenga.

Y visto por la ciudad acuerdo que se guarde lo proveido en que vean estos autos con los comisarios que se hallaren presentes y desde mananana martes de tres á cinco se vean.

Este dia el señor juan de torres loranca dijo que ha mas de veinte dias que en este cabildo hizo una proposicion cerca de la hacienda de la ciudad y gobierno della y de las cosas que debian remediar y obiar para que los daños que causaban no pasasen mas adelante y que se remitió á los señores don fernando, digo, don francisco de trejo y cristobal de molina para que lo viesen y diesen su parecer y que no se ha tratado mas dello siendo asi que es una de las mas graves y importantes cosas que se han propuesto que pide á la ciudad determine en razon dello por que desde luego protesta no le pareciere perjuicio su omision pues como regidor y diputado de propios ha pedido el remedio y visto por la ciudad acuerdo que los señores don francisco de trejo y cristobal de molina cumplan lo proveido y para el viernes se traiga el despacho.

Este dia el señor don andres de valmaceda procurador mayor dijo á la ciudad que como le era notorio para obiar el estanco de la sal que se habia introducido se compro la que su magestad tiene y habiendo la repartido entre los tratantes y personas que la gastan y otro obligandose á su magestad á la paga en conformidad de lo tratado no lo han querido ir á recibir por que no les merme en sus casas ó por otros fines de suerte que por parte de los señores

jueces oficiales reales se le ha notificado la reciba y que de no hacerlo corre la merma por cuenta de la ciudad que lo hace saber para que en razon dello se provea de remedio porque ha hecho en la materia lo que ha podido.

Y visto por la ciudad acuerdo que el señor procurador mayor de peticion ante el señor corregidor pidiendo que estos reciban la sal atento á las causas que refiere reciban esta sal y se les notifique que todo el daño y mescabo que hubiere se de por su cuenta y vaya á estas diligencias el teniente del escribano mayor de cabildo pagandole sus derechos.

Este dia habiendose la ciudad juntado por villete para ver la proposicion que el señor arzobispo de méxico hizo en este cabildo en el que tuvo esta ciudad en veinte y cuatro deste mes á cerca de habarle su magestad cometido y encargado las informaciones que han de presedir para la vealificacion del servo de Dios gregorio lopez que murio en el pueblo de santa fe habiendo la ciudad tratado y conferido en razon de lo que en ella informa y da á entender el dicho señor arzobispo dijo que los señores francisco escudero figueroa don andres de balmaceda y el presente escribano mayor besen la mano á su exelencia de parte desta ciudad y le supliquen que visto la dicha proposicion fecha por el señor arzobispo y el intento y fin á que la hizo se sirva de hacer merced á esta ciudad y advertirle lo que debe hacer en razon por que para el buen asiento della da cuenta á su exelencia deseosa de no errar en ninguna materia especial en lo que no tienen ejemplar de donde valerse como esta lo es sin embargo de ser como es en si la causa pia y de lo que su exelencia fuere servido responder y mandar se de cuenta á este cabildo.

Este dia en conformidad de los puntos que la ciudad ha dado para las ordenanzas que conviene hacer para el oficio de fieles marcadores de pesos y pesas varas y medidas habiendo visto algunos puntos leyes del reino y otros

Propone el señor juan de torres (loranca) sobre lo que tiene propuesto.

Propone el señor don andres de valmaceda sobre la sal.

Sobre lo propuesto por el señor arzobispo en razon de las informaciones del venerable gregorio lopez.

Ordenanzas que si han de sacat.

daños que la esperiencia ha mostrado y conferido largamente en razon dello y tenido para su mejor acierto y liberacion otras justas acordio de conformidad las ordenanzas siguientes para el uso de los dichos oficios los cuales se saquen deste libro y firmen segun costumbre y el señor procurador mayor con el escribano mayor de cabildo los lleve á su exelencia para que estando cual convengan se sirva de que se confirmen para que se ejecuten por lo mucho que importa á la republica los cuales usando de la facultad de su magestad tiene dada á esta ciudad hace las dichas ordenanzas en esta materia.

Nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor por quanto en conformidad de la facultad que esta ciudad tiene de su magestad para poder hacer ordenanzas para el buen regimen de su republica si hallo por conveniente el año pasado de mil y quinientos y setenta y cuatro hacer ordenanza para que los pesos y pesas y varas y medidas que los mercaderes y demas personas que tienen tratos y las han menester estuviesen afeladas y ajustadas y marcadas con la marca que los fieles para este efecto tienen y para esto se hiciese visita cada cuatro meses por la justicia fieles ejecutores desta ciudad haciendoles primero requerimiento por pregon los ajustasen y marcasen como mas largamente se contiene por el dicho capitulo de ordenanza su tenor del cual conforme al testimonio que de esta en el archivo desta ciudad es como se sigue.

Primeramente por que algunas personas se quejan que los que pasan con pesos pesas medidas no lo tienen justo y fiel como se requiere de la cual la república recibe daño por en de todas las personas de cualquier calidad que sea que usaren y tuvieren en esta ciudad ó en tierra pesos ó pesas ó medidas así para el oro como en otras cualesquier cosas lo tengan justo y fiel y las pesas y medidas marcado con la marca desta

dicha ciudad sopena al que se le hallare ó se le probare que uso con peso ó pesa ó medida falso ó falso se le quiebre y sea puesto en el rayo ó en otro lugar publico desta dicha ciudad y si por la primera vez que encurriere en cualquier cosa de lo susodicho pague de pena tres mil maravedis de buena moneda y por la segunda doblada y por la tercera tenga la pena de la dicha segunda vez la cual sea la mitad para esta dicha ciudad y para el hospital della y la otra mitad para el acusador que lo avisare y para el juez que lo sentenciare por iguales partes y por que mejor se guarde lo que dicho es y se tenga cuidado de filiar y tener los dichos pesos y pesas medidas justas se han tenido los fieles diputados que en esta dicha ciudad fueren de hacer pregonar publicamente de cuatro en cuatro meses cada año amonestando á todos los que usaren y tuvieren pesos pesas ó medidas los requieran y tengan justos declarandolas la persona ó personas que la ha de afielar y marcar y por que algunos usando de pesos y pesas y medidas sin lo tener fiel ponen por escusa cuando se les halla no usan con ella y aunque les toma juramento lo niegan y no se les puede probar se entienda que cualquier mercader ó persona que en esta dicha ciudad ó en tierra tenga trato de comprar ó vender y comprare ó vendiere cosas que se pesan ó miden si se hallare cualquier peso ó pesa ó medida que no sea fiel en su casa ó tienda ó en otra parte do tubiere lo que asi se ha de pesar ó medir por que se cree lo tiene para usar y usa dello incurra las dichas penas caso no se le prueve uso con ello.

Y respecto de no guardarse y observarse con puntualidad la dicha marcacion de pesos pesas baras y medidas y tambien en el exsederse en los derechos los fieles marcadores y melitar hoy algunas causas mas urgentes por no estar las ordenanzas con toda claridad y conforme á las leyes de su magestad pedro calderon fiel marcador de pesos y pesas y juan lopez de torres